

juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en que obrase el mismo.

De igual forma cítese y emplácese para la vista a los terceros interesados cuyos domicilios conste a la Administración, y para aquellos que no fuera posible se publique el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se publica para dar cumplimiento al art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante dicho juzgado.

Melilla 20 de junio de 2007.

La Secretaria Técnica de Administraciones Públicas. María del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ANUNCIO

**1433.- ASUNTO:** Cesión gratuita a Proyecto Melilla, S.A. de una parcela de 2.227,61 m<sup>2</sup>.

Estando en trámite el expediente del asunto de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 110, 1. f) del Rgl. de Bienes de las Entidades Locales, se hace público por plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en el Ndgº. de Patrimonio y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes.

Melilla, 18 de junio de 2007.

El Consejero. Guillermo Frías Barrera.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA

EDICTO INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD  
D. ABDELKADER ABDELAH ALAMI C/. Toledo  
nº 18 CIUDAD

**1434.-** Se sigue por parte de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, expediente ejecutivo contra la entidad ECOALEGRIA

S.L., con CIF. B29956513, con domicilio fiscal en calle Violeta nº 11, por deudas a la Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, por los conceptos y ejercicios: Reintegro Subvenciones, Tasa por suministro de agua, por importe total: 7.112,02 euros.

Intentado en el curso del procedimiento de apremio el cobro de las deudas a la entidad ECO ALEGRIA S.L., y no habiéndose podido realizar el cobro total de la misma por carecer de bienes para ello, y atendiendo a los artículo 36,36,40,41 y 42 de la Ley General Tributaria, y los artículos 42, 43 y 44 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ciudad Autónoma de Melilla y según lo establecido en el código Civil Libro II, Título III, artículo 393 y lo establecido en el Libro II, Sección II, artículo 127 del mencionado Código; se va a proceder a la exigencia de la deuda tributaria a Vd. Como Administrador Único, de la mencionada Sociedad.

Por ello, y de acuerdo con el artículo 41 de la Ley General Tributaria en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de diez días, siguientes a la recepción del presente escrito, formule las alegaciones que considere oportunas en relación con la iniciación del procedimiento de derivación de responsabilidad de la acción administrativa de cobro.

Melilla, 19 de junio de 2007.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN  
Y GESTIÓN TRIBUTARIA

**1435.-** La Viceconsejera de Contratación, por Resolución número 1771 de fecha 18 de junio de 2007, dispone los siguientes:

Por el presente VENGO EN DISPONER A CEDER aprobar el inicio del plazo de ingreso en período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALA-